



# Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-ADQ-PAPELERÍA-GC-019/2011

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL GASTO CORRIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y CUENTA CON UN TECHO FINANCIERO DE \$597,720.00 (QUIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

**1.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CODIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**1.6.-** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL PROVEEDOR", PARA SUMINISTRAR LOS BIENES A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 1.4. DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO NÚMERO **CONC01-PAPELERÍA-001/2011**, CELEBRADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LO CUAL CABE MENCIONAR QUE PARTICIPARON EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: ORGANIZACIÓN PAPELERA OMEGA, S.A. DE C.V.; TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.; VER-MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V.; VÁZQUEZ HERMANOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.; DISTRIBUCIONES ROSNOVSKI, S.A. DE C.V. Y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., DETERMINANDO EL COMITÉ DE "LA CEA" ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.**, PARA 75 PARTIDAS COTIZADAS YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO CONCERNIENTE A LAS PARTIDAS QUE SE DESCRIBIRÁN EN LA CÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; Y QUE RESULTARON CONVENIENTES PARA LA "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS EMPRESA PARTICIPANTE, RELATIVOS AL CONCURSO NÚMERO **CONC01-PAPELERÍA-001/2011**, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

**II.1.-** SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA TLAQUEPAQUE ESCOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,666 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS), DE FECHA 30 (TREINTA) DE MARZO DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS LUVIANO JARAMILLO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO INSCRIPCIÓN 257 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) AL 258 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), DEL TOMO 348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO), DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, SE AGREGÓ CON NÚMERO 21 (VEINTIUNO) AL APÉNDICE 1180 (MIL CIENTO OCHENTA) DE ESTE LIBRO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

**II.2.-** EL SEÑOR LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,666



# Comisión Estatal del Agua



(TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS), DE FECHA 30 (TREINTA) DE MARZO DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS LUVIANO JARAMILLO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO INSCRIPCIÓN 257 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) AL 258 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), DEL TOMO 348 (TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO), DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, SE AGREGÓ CON NÚMERO 21 (VEINTIUNO) AL APÉNDICE 1180 (MIL CIENTO OCHENTA) DE ESTE LIBRO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.4.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 130 (CIENTO TREINTA), COLONIA TLAQUEPAQUE CENTRO, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.5.-** SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TES900403QX0.

**II.6.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3, 6, 8 FRACCIÓN II, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 14, 17, 18, 19 FRACCIÓN II, 21, 28, Y 36, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS



# Comisión Estatal del Agua



MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL NUMERAL 8 FRACCIÓN III, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" AL SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y "LA CEA" SE OBLIGA A LA ADQUISICIÓN DE 75 (SETENTA Y CINCO) PARTIDAS.

### SEGUNDA.- PARTIDAS.

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA A "LA CEA" LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 2,4,5,8,11,13,49,67,75,76,89,93,98,101,103,104,105,111,122,123,124,125,127,128,133,136,137,138,140,141,145,146,182,183,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,205,206,207,209,210,213,214,215,216,217,220,255,256,266,267,277,280,281,285,290,297,298,299,308,328,330,341,344,347 Y 353.

### PARTIDAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
2	AGENDA TELEFONICA	PZA	7	\$34.31	\$240.17
4	ARILLO METALICO NEGRO 1 1/4" CON 25 PIEZAS	CAJA	3	\$67.93	\$203.79
5	ARILLO METALICO NEGRO 1" CON 25 PIEZAS	CAJA	16	\$81.98	\$1,311.68
8	ARILLO METALICO NEGRO 3/4" CON 25 PIEZAS	CAJA	18	\$64.42	\$1,159.56
11	ARILLO METALICO NEGRO 5/8" CON 25 PIEZAS	CAJA	11	\$59.73	\$657.03
13	ARILLO METALICO NEGRO 7/8" CON 25 PIEZAS	CAJA	4	\$72.61	\$290.44
49	CARPETA MARCA LEFORT 1/2" CARTA FORMA FRANCESA	PZA	35	\$21.21	\$742.35
67	CARPETA PANORAMICA BLANCO	PZA	50	\$54.72	\$2,736.00

	T/O DE 2"				
75	CARPETA CON BROCHE A PRESIÓN	CAJA	25	\$41.00	\$1,025.00
76	CARTUCHO P/MAQUINA ELECTRICA OLIVETTI LINEA 101 N° 82028V ORIGINAL	PZA	5	\$32.33	\$161.65
89	CINTA CANELA 50 MTS.	PZA	100	\$6.15	\$615.00
93	CINTA MASKING TAPE 2"	PZA	89	\$14.36	\$1,278.04
98	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI ETP 510	PZA	6	\$32.33	\$193.98
101	CINTA PARA MAQUINA OLIVETTI ET-1250 MD SUPREMA CALIDAD	PZA	5	\$32.33	\$161.65
103	CLIP DE PRESION CHICO (3/4)	CAJA	245	\$3.60	\$882.00
104	CLIP DE PRESIÓN GRANDE (2")	CAJA	70	\$19.81	\$1,386.70
105	CLIP DE PRESIÓN MEDIANO (1 1/4")	CAJA	104	\$7.78	\$809.12
111	COJIN PARA SELLOS	PZA	10	\$9.14	\$91.40
122	CORTADOR PARA PLANOS	PZA	5	\$53.56	\$267.80
123	CUADERNO FORMAL FRANCES CON RAYA DE 100 HOJAS	PZA	100	\$6.37	\$637.00
124	CUADERNO FORMAL FRANCES CUADRO CHICO	PZA	60	\$6.37	\$382.20
125	CUADERNO FORMAL FRANCES CUADRO GRANDE DE 100 HOJAS	PZA	70	\$6.37	\$445.90
127	CUADERNO FORMAL FRANCES SIN RAYA DE 100 HOJAS	PZA	10	\$6.37	\$63.70
128	CUADERNO FORMAL ITALIANO CON RAYA DE 100 HOJAS	PZA	40	\$5.84	\$233.60
133	CUBRE PUÑOS DE PLASTICO CON CIERRE	PZA	15	\$14.64	\$219.60
136	DESENGRAPADORA	PZA	55	\$4.00	\$220.00
137	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA CHICO	PZA	10	\$15.30	\$153.00

138	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA GRANDE	PZA	10	\$29.00	\$290.00
140	DIRECTORIO TELEFONICO	PZA	25	\$34.31	\$857.75
141	ENGRAPADORA ESTANDAR	PZA	62	\$23.30	\$1,444.60
145	ESCUADRAS PROFESIONALES BISELADAS 32 CM	PZA	5	\$18.70	\$93.50
146	ESCUADRAS PROFESIONALES SIN BISEL 32 CM	PZA	5	\$20.98	\$104.90
182	GRAPAS BATES 013HD DE 1/2 (12.7 MM)	CAJA	15	\$18.03	\$270.45
183	GRAPAS DE USO RUDO 23/10 MM 3/8"	CAJA	10	\$9.54	\$95.40
193	LAPICES DE COLORES CON 24/PZAS	CAJA	10	\$23.65	\$236.50
194	LAPIZ ADHESIVO JUMBO	PZA	211	\$13.24	\$2,793.64
195	LAPIZ AZUL DE CERA	PZA	18	\$4.92	\$88.56
196	LAPIZ BICOLOR	PZA	70	\$2.08	\$145.60
197	LAPIZ DE TAQUIGRAFIA	PZA	15	\$1.34	\$20.10
198	LAPIZ DIXON METRICO 1910 NO. 10	PZA	25	\$0.74	\$18.50
199	LAPIZ MIRADO	PZA	1287	\$1.93	\$2,483.91
200	LAPIZ NEGRO DE CERA	PZA	10	\$4.92	\$49.20
201	LAPIZ P/DIBUJO 2B	PZA	25	\$2.28	\$57.00
202	LAPIZ P/DIBUJO 2H	PZA	25	\$2.28	\$57.00
205	LAPIZ P/DIBUJO HB	PZA	20	\$2.28	\$45.60
206	LAPIZ ROJO CARMIN DE CERA	PZA	100	\$5.58	\$558.00
207	LIBRETA DE NIVEL	PZA	14	\$20.70	\$289.80
209	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA LARGA	PZA	50	\$5.25	\$262.50
210	LIBRETA DE TRANSITO	PZA	45	\$20.40	\$918.00
213	LIBRO PASTA DURA DE 192 HOJAS COLOR GRIS 5G4	PZA	30	\$96.89	\$2,906.70
214	LIBRO PASTA DURA MOD. 5G3 FORMA FRANCESA C/96 HOJAS	PZA	10	\$78.41	\$784.10
215	LIBRO PASTA DURA MOD. 7G3 FORMA	PZA	5	\$82.87	\$414.35

	ITALIANA C/96 HOJAS				
216	LIBRO PASTA DURA T/OFICIO GRIS 5G4	PZA	7	\$96.89	\$678.23
217	LIBRO PASTA GRUESA DE 192 HOJAS MOD. GRIS 564	PZA	8	\$96.89	\$775.12
220	LIMPIA TIPOS	PZA	5	\$16.18	\$80.90
255	PAPEL BOND T/C C/500 CON 94% DE BLANCURA	PAQUETE	5000	\$38.50	\$192,500.00
256	PAPEL BOND T/O C/500 CON 94% DE BLANCURA	PAQUETE	400	\$46.73	\$18,692.00
266	PAPEL LEDGER COLOR BLANCO	PLIEGOS	300	\$1.44	\$432.00
267	PAPEL MANTEQUILLA TAMAÑO CARTA	HOJAS	200	\$0.51	\$102.00
277	PASTA P/ENG. TRANS. LISA T/CARTA GBC	PAQUETE	5	\$2.48	\$12.40
280	PEGAMENTO EPOXICO INSTANTANEO	PZA	21	\$7.28	\$152.88
281	PEGAMENTO VL 2000	PZA	5	\$13.78	\$68.90
285	PERFORADORA TRIPLE PARA TRABAJO LIGERO	PZA	7	\$61.89	\$433.23
290	PLASTICO PARA FORRO	KILO	25	\$36.33	\$908.25
297	PLUMON PARA ACETATOS COLOR AZUL	PZA	8	\$5.81	\$46.48
298	PLUMON PARA ACETATOS COLOR NEGRO	PZA	9	\$5.81	\$52.29
299	PLUMON PARA ACETATOS COLOR ROJO	PZA	4	\$5.81	\$23.24
308	PORTA TARJETAS DE ACRILICO PARA ESCRITORIO	PZA	12	\$55.95	\$671.40
328	SACAPUNTAS CHICO METALICO TIPO HACHA	PZA	67	\$1.49	\$99.83
330	SEPARADORES COLGANTES PARA ARCHIVERO	PAQUETE	3	\$57.08	\$171.24
341	SOBRE MANILA EXTRAGRANDE RADIOGRAFIA	PZA	55	\$3.45	\$189.75



# Comisión Estatal del Agua



344	SOBRE MANILA T/DOBLE CARTA NO. 3039	PZA	445	\$1.97	\$876.65
346	SOBRE MANILA T/OFICIO NO. 2434	PZA	545	\$1.02	\$555.90
347	SOBRE MANILA TAMAÑO 1/2 CARTA NO. 1926	PZA	95	\$0.62	\$58.90
353	TINTA CHINA COLOR NEGRO	PZA	3	\$9.89	\$29.67
				SUB TOTAL	\$249,465.28
				IVA	\$39,914.44
				TOTAL	\$289,379.72

## TERCERA.- PLAZO.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DEL DÍA 23 (VEINTITRES) DE FEBRERO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PARA TERMINAR EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2011 (DOS MIL ONCE).

## CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "LA CEA" A REALIZAR LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SITO AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO.

## QUINTA.- TIEMPO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" CUENTA CON UN PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "LA CEA" DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PEDIDO, SU INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTIPULADO SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

## SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" COBRARÁ A "LA CEA" POR LAS PARTIDAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS PEDIDOS QUE SE HAGAN DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA "LA CEA" LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LA PAPELERIA AMPARAN LA CANTIDAD DE \$249,465.28 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$39,914.44 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 44/100 M.N.), SIENDO EL TOTAL DE \$289,379.72 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.).

## **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.**

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEA A LOS 15 (QUINCE) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES Y LA FACTURA, PREVIA SU VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE "LA CEA", DEBIENDO INGRESAR LA FACTURA A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CEA", DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE Y VALIDADA POR EL ÁREA TÉCNICA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS Y COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## **OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, POR "LA CEA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

## **NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE ANTE "LA CEA" A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "LA CEA" Y SE OBLIGA A EJECUTAR POR SÍ MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA CEA".

## **DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SIDO SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:



# Comisión Estatal del Agua



DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

**NOTA.-** LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS BIENES CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTROVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO

EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

#### **DÉCIMA TERCERA.- PRORROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRORROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRORROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRORROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

"LA CEA" DESIGNA EN ESTE MOMENTO COMO PERSONA RESPONSABLE PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. JESÚS MIGUEL DÍAZ ROSALES, JEFE DE ADQUISICIONES, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVO RESPONSABLE O CAMBIAR AL YA MENCIONADO, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES



# Comisión Estatal del Agua



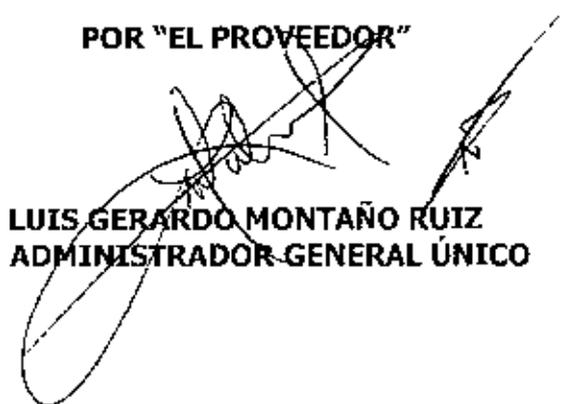
SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 22 (VEINTIDOS) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

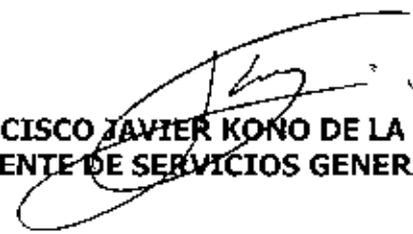
POR "LA CEA"

  
CÉSAR L. COLL CARABIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

  
FRANCISCO JAVIER KONO DE LA CERDA  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

  
JESÚS MIGUEL DÍAZ ROSALES  
JEFE DE ADQUISICIONES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-PAPELERIA-GC-019/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.